

"Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento"



DIFERENCIAS Y COINCIDENCIAS ENTRE AMBOS CONCEPTOS

Beneficiario Controlador Fiscal y Beneficiario Controlador PLD

CP. Y MGR. DAVID ASCENSION VARGAS





¿FÍSICA O MORAL?



En la Ley Antilavado queda abierta la posibilidad de que dicha figura pueda materializarse en una persona física o una persona moral, debido a que no se distingue el tipo de persona.

EL GAFI



En las recomendaciones del GAFI se refiere de manera expresa que el beneficiario final debe ser una persona física.

BENEFICIARIO CONTROLADOR PLD (BC-PLD)

"La Ley Anti-lavado no señala que será una persona física, pero tampoco lo restringe a PM, permitiendo que ambas (físicas y morales) entren dentro de sus hipótesis normativas." (1)

*(1) ANÁLISIS PARA LA
IDENTIFICACIÓN Y
TRANSPARENCIA DEL
BENEFICIARIO FINAL EN
MÉXICO"

AJUSTE A LA LFPIORPI



"No distinguir entre persona física y moral, sino solamente señalar que será un "grupo de personas" ignora la naturaleza misma de la figura que pretende regular." (1)

EL BENEFICIO



Cualquier persona física que obtenga un beneficio para si, por medio de otras personas o de cualquier acto; o derivado de su participación en una persona moral ya sea de manera directa o mediante una cadena, es un beneficiario controlador.

SUJETOS OBLIGADOS

- Juegos y Sorteos. (Fracc. I)
- Tarjetas de Servicio y Crédito.
 (Fracc. II)
- Tarjetas de Prepago y
 Cupones. (Fracc. II)
- Tarjetas de Devolución y Recompensas. (Fracc. II)
- Cheques de Viajero. (Fracc. III)
- Mutuo, Préstamo o Crédito.
 (Fracc. IV)
- Desarrollo Inmob. (Fracc. V)
- Inmuebles. (Fracc. V)



- Metales y Joyas. (Fracc. VI)
- Obras de Arte. (Fracc. VII)
- Vehículos. (Fracc. VIII)
- Blindaje. (Fracc. IX)
- Traslado o Custodia de

Valores. (Fracc. X)

- Serv. Profesionales. (Fracc. XI)
- Fe Pública (Notarios y

Corredores) (Fracc. XII)

- Servidores Púb. (Fracc. XII)
- Donativos. (Fracc. XIII)
- Comercio Ext. (Fracc. XIV)
- Arrendamiento de Inmuebles.

CLIENTES OBLIGADOS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL BC-PLD

- Persona física de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera residente temporal o residente permanente (Ley de Migración)
- Persona moral de nacionalidad mexicana

Clientes Obligados proporcionar información BC-PLD

- Persona física
 extranjera visitante
 (Ley de Migración
- Persona moral de nacionalidad extranjera
- Embajada, consulado u organismo internacional, acreditando ante el Estado Mexicano, con sede o residencia en nuestro país

Beneficiario Controlador en PLD (BC-PLD)

CLIENTES A LOS QUE NO SE LES SOLICITA INFORMACIÓN

- Personas Morales
 Mexicanas de
 Derecho Público
- Personas Morales
 Mexicanas de
 Derecho Público del
 Régimen Simplif.
- EntidadesFinancieras
- Fideicomisos

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR AL BC-PLD

 Personas Físicas: preguntarles.

(Es un Error).

Personas
 Morales:
 Identificando el
 beneficio o el
 control.

 (Debería ser).

PODEMOS PRESUMIR AL BC-PLD?

Cuando un sujeto obligado por la LFPIORPI cuente con información basada en indicios o hechos acerca de que alguno de sus clientes o usuarios actúa por cuenta de otra persona sin que lo haya declarado, deberá solicitar a este la información que le permita identificarlo (22 RCG)

¿QUIÉN ES UN SOLICITANTE MATERIAL?

Consiste en obtener la información de la persona física que solicite materialmente la formalización del instrumento, consistente en el nombre, fecha de nacimiento, CURP y RFC. (13 RCG)

Desconocimiento del concepto básico de la figura

"De conformidad con el artículo 12, fracciones II, II Bis, IV, V, VII de las Reglas de Carácter general a que se refiere la LFPIORPI, los datos y documentos de identificación tratándose de clientes o usuarios o dueño beneficiario que sean personas morales, únicamente serán los relativos a la persona moral y no así a sus socios, accionistas o asociados que la integren o de los integrantes del órgano máximo".

*Respuestas a preguntas frecuentes de quienes realizan Actividades Vulnerables. Portal https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html



¿Cómo revisa la autoridad la información del BC-PLD? GUIA CNNM-SAT ACTIVIDADES VULNERABLES

"El evaluador requerirá a la persona con quien se atienda la diligencia; los documentos e información, donde conste que el Notario solicitó a sus Clientes o Usuarios que realizaron las actividades vulnerables, la información sobre la existencia o no del Dueño Beneficiario de las operaciones que hayan sido otorgadas durante el periodo objeto de la verificación.

En caso de ser necesario se solicitará que se proporcione la documentación oficial que permita identificar plenamente al Dueño Beneficiario de las operaciones, si cuenta con ella, y de no ser así, deberá presentar la declaración del Cliente de que no la tiene.

El documento exhibido, debe estar firmado, ser legible, especificar la operación realizada y deberá contar con el soporte documental."

¿FÍSICA O MORAL?



El artículo 32-B Quáter del CFF, señala que para efectos del mismo "se entenderá por BC a la persona física o grupo de personas físicas..." haciendo la precisión sobre PF que no se hace en la LFPIORPI

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICARLO



Se deberán ir aplicando de forma sucesiva las II fracciones del Art. 32-B Quáter, primero la fracción I y posteriormente la fracción II, incisos a, b y c

BENEFICIARIO CONTROLADOR CFF (BCF)

"Es importante destacar que las pruebas en cascada, deben ser utilizadas en forma sucesiva cuando el paso previo ha sido completado, pero no ha resultado en la identificación del beneficiario final.

*(1) MANUAL SOBRE
BENEFICIARIOS FINALES
(OCDE)"

EL BENEFICIO



Cualquier persona física que obtenga un beneficio para si, por medio de otras personas o de cualquier acto; o derivado de su participación en una persona moral ya sea de manera directa o mediante una cadena, es un beneficiario controlador.

EL CONTROL



A quien directamente, por medio de una cadena o de manera contingente ejerza el control de una PM, fideicomiso o cualquier otra estructura jurídica

SUJETOS OBLIGADOS A IDENTIFICAR AL BCF

- Personas Morales,
 Fideicomisos y
 otras estructuras
 jurídicas
- Notarios yCorredoresPúblicos
- EntidadesFinancieras

MOMENTOS PARA IDENTIFICAR AL BCF

Figura 5. Sujetos obligados a mantener la información

	Sujetos obligados CFF		
Momentos relevantes de las PM para identificar al BC	- \$ - I		
	PM, Fideicomisos y otras estructuras	Notarios y corredores públicos	Entidades financieras
Cuando se constituyen, fusionan, escinden o transforman			
Cuando sufren modificaciones patrimoniales en su vida societaria			
Cuando abren una cuenta en una institución financiera			
Cuando se actualizan los datos del BC		X	×

SUJETOS OBLIGADOS A IDENTIFICAR AL BCF Y LA APLICACIÓN EN FORMA SUCESIVA O EN CASCADA

Obligados a obtener y conservar Información sobre sus beneficiarios finales

Sujetos Obligados

- *Fedatarios (notarios, corredores).
- *Personas morales (PM, fideicomisos, Estr. Jur.)
- *Entidades financieras

Información

- *Fidedigna
- *Completa
- *Actualizada
- *Como parte de contabilidad

Aplicación en forma sucesiva o "en cascada", hasta identificar al beneficiario controlador

Proceso para identificar al beneficiario controlador por parte de los sujetos obligados

Artículo 32-B Quáter de CFF:

- * Fracción I
- * Fracción II

Inciso a)

Inciso b)
Inciso c)

*En última instancia se considerará BC al administrador único o a todos los miembros del Consejo de Admón.

Criterio de determinación
para identificar al beneficiario
controlador

Supuesto a aplicar

Primer criterio

Aplicación de la Fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF.

Fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF

Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

Segundo criterio

Si del primer criterio no se identifica al beneficiario controlador se aplicará la fracción II del artículo 32-B Quáter del CFF.

Fracción II del artículo 32-B Quáter del CFF

Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- **b)** Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Tercer criterio

Si no se identifica al beneficiario controlador, se aplica el tercer párrafo de la regla 2.8.1.20. de la RMF vigente para 2023.

Regla 2.8.1.20. de la RMF vigente en 2023

Se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente.

En caso de contar con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador.

Concepto de Control / Beneficiario Controlador				
Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)	
Alcance: Personas Morales, Fideicomisos y otras Estructuras Jurídicas	nas Morales, Fideicomisos y Personas Morales		Alcance: Personas Físicas y Morales	
Art. 32-B Quáter, Fracción II	Artículo 26, Fracción X, inciso i)	Artículo 2, Fracción III	Artículo 3, Fracción III	
Artículo 32-B Quáter. Para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:	La responsabilidad a que se refiere esta fracción únicamente será aplicable a los socios o accionistas que tengan o hayan tenido el control efectivo de la sociedad	Artículo 2 Para efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que	

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:	Se entenderá por control efectivo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:	Control, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:	b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

Beneficiario Controlador -Art. 32-B Quáter CFF Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26 Control - Ley Mercado Valores LMV Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

a) Imponer decisiones
en las asambleas
generales de
accionistas, de socios u
organos equivalentes,
o nombrar o destituir a
la mayoria de los
consejeros,
administradores o sus
equivalentes, de una
persona moral.

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.

i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.	b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.	b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.	ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.	c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.	c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.	iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.





"Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento"

Vía redes sociales de CONCANACO SERVYTUR











